POLITÉCNICO COLOMBIANO
Jaime Isaza Cadavid

RESOLUCIÓN

Radicado: S 202635000165
Fecha: 09/03/2026
Tipo: RESOLUCIONES RECTORALES

202635000165

Por medio de la cual se ordena la apertura de la Selección Abreviada por mecanismo de Subasta Inversa SASI-6105-2026, cuyo objeto es: "Prestación de servicios de transporte terrestre automotor para diferentes destinos regionales y nacionales".

EL VICERRECTOR ADMINISTRATIVO

El Doctor OSCAR ALBERTO GAVIRIA PALACIO, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 98.530.179, nombrado mediante Resolución Nro. 202205000406 del 06 de julio de 2022, y su respectiva Acta de Posesión suscrita, en uso de las facultades y funciones delegadas mediante Resolución Rectoral No. 202535001027 del 16 de diciembre de 2025, el artículo 24 literal i) del Acuerdo No. 10 del 21 de abril de 2008, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, sus decretos reglamentarios y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO:

1. El Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid es una institución de educación superior con amplia trayectoria en el país, fue fundada en el año 1964 y se encuentra ubicada en el Departamento de Antioquia. Su sede principal tiene lugar en la ciudad de Medellín, también cuenta con dos centros regionales en los municipios de Rionegro y Apartadó, además de contar con dos granjas: Granja Jhon Jairo González y Granja Román Gómez Gómez, un Centro de Laboratorios y Experimentación ubicado en el Municipio de Bello y un núcleo adicional en Niquía.

2. Por su parte, la Dirección de Servicios Generales, Infraestructura y Mantenimiento es la dependencia encargada de brindar una gestión adecuada a los bienes y servicios del Politécnico, allí se realiza la ejecución, seguimiento y mantenimiento de las obras de infraestructura física, al igual que la contratación y administración de bienes y servicios que sean requeridos para ejecutar los procedimientos bajo su responsabilidad, con el fin de asegurar la efectiva prestación de los servicios, entre estos servicios el transporte terrestre automotor para diferentes destinos regionales y nacionales.

3. Es importante mencionar que a la fecha la Institución cuenta con dos (2) vehículos propios que tienen los siguientes usos:

4. Vehículo de placa OML 794, camioneta, marca Toyota, línea RAV4, modelo 2018: Es el vehículo asignado para desplazar al señor Rector de la Institución para el ejercicio de funciones de representación legal, dirección institucional y atención de compromisos oficiales.

5. Vehículo de placa OML 798,camioneta, marca Renault, línea Nuevo Master, modelo 2015: Es un vehículo que se encuentra asignado al Centro de Laboratorios, Prácticas y Experimentación adscrito a la Institución, el cual se encuentra ubicado en la instalaciones de la Sede de Bello. Cabe anotar que este Centro de Laboratorios tiene una unidad llamada "El consultorio Tecnológico", a través del cual se prestan servicios comerciales a personas naturales o jurídicas externas de la Institución.

6. La finalidad de este vehículo es servir como "laboratorio móvil" ante las diferentes actividades de investigación, extensión y academia que presta el Centro de Laboratorios precitado.

7. En consecuencia, ninguno de los dos vehículos tiene disponibilidad operativa ni vocación funcional para atender requerimientos institucionales generales, tales como:
 - Desplazamientos administrativos intersedes.
 - Comisiones oficiales de funcionarios y docentes.
 - Traslado de estudiantes para eventos institucionales.
 - Gestión administrativa ante entidades públicas y privadas.
 - Actividades académicas complementarias no asociadas a prácticas masivas

8. Así las cosas y desde la perspectiva de capacidad instalada, la Institución presenta déficit estructural de transporte institucional general, lo cual genera:
 - Dependencia de disponibilidad eventual.
 - Retrasos en el cumplimiento de funciones administrativas.
 - Riesgos de incumplimiento de cronogramas académicos.
 - Uso ineficiente de recursos cuando se acude a contrataciones aisladas o servicios informales.

9. Así las cosas, la presente contratación espera suplir necesidades administrativas y académicas, así:

10. Necesidades administrativas y académicas: Teniendo en cuenta que la necesidad de que el personal administrativo y académico de la Institución deba cumplir compromisos por fuera de la misma es recurrente, permanentes y propias del funcionamiento ordinario del servicio público de educación superior, resulta indispensable garantizar un esquema formal de transporte terrestre que permita atender de manera oportuna y eficiente dichos desplazamientos.

11. En efecto, el desarrollo de funciones misionales y de apoyo implica la realización de comisiones oficiales, asistencia a reuniones interinstitucionales, participación en eventos académicos, trámites ante entidades públicas y privadas, visitas técnicas, así como desplazamientos entre sedes y escenarios académicos externos. Estas actividades no son ocasionales ni excepcionales, sino que forman parte estructural de la gestión institucional.

12. De igual forma, el Politécnico Colombiano cuenta con Centros regionales en Urabá y Rionegro, granjas en Marinilla y San Jerónimo y laboratorios en Bello y Niquia, hacia las cuales directores, coordinadores y demás personal administrativo deben realizar desplazamientos constantes para supervisión de actividades académicas y administrativas, verificación del cumplimiento de contratos, atención de situaciones urgentes, gestión de trámites, supervisión de infraestructura y coordinación de eventos institucionales.

13. Si bien la Institución cuenta con un vehículo asignado al señor Rector y otro adscrito al Centro de Laboratorios para la prestación de servicios móviles especializados, tales bienes se encuentran afectados a finalidades específicas y permanentes, lo que limita su disponibilidad para atender requerimientos generales de transporte institucional. El vehículo asignado al Rector cumple una función de apoyo directo a la alta dirección y representación legal, mientras que el vehículo del Centro de Laboratorios está destinado a actividades técnicas propias de su objeto

funcional, por lo cual no constituyen parque automotor disponible para cubrir necesidades administrativas ordinarias o académicas generales.

14. En consecuencia, la contratación de un vehículo adicional dentro del proceso de transporte terrestre no obedece a una duplicidad de recursos ni a un incremento injustificado del gasto, sino a la verificación objetiva de insuficiencia de medios propios para atender la demanda institucional. Esta decisión se enmarca en el principio de planeación, al identificar previamente la necesidad y estructurar dentro de un proceso contractual integral; en el principio de economía, al evitar contrataciones fragmentadas o improvisadas; y en el principio de eficiencia, al asegurar continuidad en el cumplimiento de los fines estatales.

15. Así, la presente contratación permitirá contar con disponibilidad programada y controlada de un vehículo para uso institucional general, garantizando cobertura adecuada de las necesidades administrativas y académicas, mitigando riesgos operativos y jurídicos, y asegurando el cumplimiento oportuno de las funciones propias del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid como entidad pública de educación superior.

16. Necesidades de prácticas académicas masivas: Contar con un contrato de transporte terrestre, es fundamental para el funcionamiento de la Institución, asimismo como servicio de apoyo para el enriquecimiento del patrimonio cultural del país a través de sus facultades: Facultad Educación Física, Recreación y Deporte, Facultad de Ciencias Agrarias, Facultad de Administración, Facultad de Ciencias y Educación, Facultad de Comunicación Audiovisual, Facultad de Ingeniería y sus respectivas sedes regionales, que presentan sus servicios de formación a más de 11.590 estudiantes de pregrado y postgrado.

17. La formación de la excelencia como política de la Institución requiere favorecerse con diferentes instrumentos para la movilidad administrativa y académica y muy especialmente para el caso de prácticas, las cuales por razones de sus actividades requieren el desplazamientos a diferentes municipios, corregimientos y veredas del Departamento de Antioquia y eventualmente a otros sitios del País; por este motivo, se hace indispensable la contratación de estos servicios por intermedio de empresas especializadas, dedicadas al transporte de personas y cosas, para garantizar el cabal cumplimiento de las prácticas académicas programadas por las diferentes facultades de la Institución, así como prácticas deportivas, de bienestar, de fomento cultural y de investigación.

18. La programación de las prácticas se realiza en las primeras semanas del semestre académico, no obstante, por consideraciones académicas, técnicas, logísticas o de cualquier otra naturaleza, es frecuente la reprogramación de fechas o la modificación de destinos, número de asistentes o la cancelación definitiva. Por lo anterior, y en consideración al gran número de prácticas, no es posible determinar a priori todos los elementos constitutivos de la presentación del servicio (destino, número de asistentes, fechas, días de estancia, recorrido, paradas, etc.).

19. Teniendo en cuenta que las facultades inician la estructuración del cronograma de prácticas durante la primera semana del semestre académico, dado que este proceso requiere ser concertado con los estudiantes —quienes cuentan con un tiempo aproximado de dos semanas para este fin—, una vez culminado dicho período, los cronogramas son enviados a la Vicerrectoría de Docencia para su respectiva revisión y aprobación.

20. Posteriormente, los cronogramas aprobados son remitidos a la Dirección de Servicios Generales, Infraestructura y Mantenimiento, dependencia que, a través de la supervisión asignada, realiza la consolidación y gestiona la solicitud de transporte ante la empresa contratista. Esto, con el fin de garantizar que a partir de la cuarta semana del semestre se inicie la ejecución efectiva del servicio de transporte, el cual se extiende hasta el final del periodo académico.

21. En razón de lo anterior, la Dirección de Servicios Generales, Infraestructura y Mantenimiento adelanta con la debida antelación el trámite contractual correspondiente, con el fin de cumplir con los tiempos establecidos conforme a la modalidad de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa, aplicable según el objeto y la cuantía del proceso. Lo anterior permite prestar el servicio de manera oportuna y asegurar el cumplimiento de las mallas curriculares establecidas por la institución.

22. Ahora bien, respecto al valor de la contratación pretendida, la misma surge del siguiente ejercicio:

23. Para el servicio del vehículo para la administración y academia en general; el valor asignado será de cincuenta millones de pesos ($50.000.000), valor único disponible a la fecha por la Institución para cubrir este servicio. Al respecto, el hecho de que la institución "solo cuente con dicho valor" no implica insuficiencia técnica del estudio previo, sino que refleja el marco presupuestal real dentro del cual debe operar la administración pública.por la Dirección Financiera de la Institución para cubrir tal necesidad, por tanto, la Institución está ajustando su actuar con respecto a su realidad financiera.

24. Para el servicio de prácticas académicas masivas: De acuerdo con el histórico de valores de este que soportan contrataciones anteriores:

 - Para el año 2023 se destinaron cerca de cuatrocientos cincuenta millones de pesos M.L. ($450.000.000).

 - Para el año 2024 se destinaron cerca de seiscientos millones de pesos M.L. (600.000.000).

 - Para el año 2025 se requirió un presupuesto de $681.993.478, para lo cual fue perfeccionado el contrato 54838 de 2025 con la empresa UNIÓN TEMPORAL RUTAS UNIDAS y que a la fecha del presente estudio previo tiene un plazo de ejecución hasta el día 30 de abril del 2026 o hasta agotar su recurso. Lo anterior, soportado en las vigencias futuras autorizadas por la Institución para garantizar el cubrimiento de la prestación del servicio durante su ejecución durante el primer semestre de 2026 o hasta agotar su recurso.

 - Así las cosas, para la vigencia 2026, contado a partir de la finalización del contrato 54838 de 2025 ya mencionado, se pretende destinar la suma de setecientos millones de pesos ($700.000.000), con el fin de atender las salidas académicas de prácticas de la Institución, realizando la salvedad que como los cronogramas son sujetos a diferentes ajustes durante su ejecución, por diferentes factores como: cambios climáticos, número de estudiantes que el día de la salida pueden asistir variando la necesidad del vehículo a solicitarse y los valores de cada una de las salidas, así como otras necesidades de la Institución, el valor es estimado y que al final de la ejecución del contrato pretendido el valor final ejecutado puede ser diferente.

25. Población objeto de este contrato: La población objeto de este contrato es la comunidad Politécnica conformada por administrativos, docentes, estudiantes, así como los miembros del Consejo Directivo de la Institución, aspecto que debe garantizar la supervisión al momento de la prestación del servicio de transporte. En caso de requerir alguna persona adicional, ello será validado por la Supervisión en cuanto a su necesidad y pertinencia.

26. Las características técnicas de los vehículos requeridos por la Institución para suplir las necesidades en mención, serán detallados más adelante en este estudio previo.

27. Desde la perspectiva del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, el artículo 2.2.4.6.4 del Decreto 1072 de 2015 establece que este sistema debe anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad en el trabajo. Los desplazamientos laborales constituyen riesgos que deben gestionarse mediante controles apropiados, siendo la contratación formal de servicios de transporte el mecanismo idóneo para garantizar condiciones seguras.

28. La utilización de vehículos sin cobertura contractual para desplazamientos laborales expondría a la Institución a incumplimientos normativos y a responsabilidades civiles y laborales en caso de siniestros viales, además de comprometer el cumplimiento de las políticas institucionales de seguridad vial.

29. Finalmente, es importante mencionar que la ejecución del presupuesto de esta contratación se ejecutará "tipo bolsa" o "monto agotable", lo cual significa que cada actividad mencionada, aunque tenga un presupuesto destinado para ella, la misma se irá ejecutando a medida que se vayan ejecutando también las actividades específicas previstas, aprobadas previamente y por escrito por el supervisor de la Institución. Vale la pena anotar que el precio que se pagará al final por cada servicio, corresponderá al último valor ofertado por el oferente luego de que se surtan todos los trámites previos conforme a la Ley para definir ese valor final, que, por ser una subasta inversa, en todo caso será menor al valor del promedio del cual resultó el presupuesto oficial estimado (siempre y cuando exista puja).

30. Que el Comité de Orientación y Seguimiento COS mediante Acta Número 10 del día 17 de febrero de 2026, estimó como Selección Abreviada Modalidad Subasta Inversa Electrónica el mecanismo para la mencionada selección del contratista en los términos del numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y contiene la información la señalada en el artículo 2° Numeral 2°, literal a) de la Ley 1150 de 2007, mediante la modalidad del artículo 2.2.1.2.1.2.5 del Decreto 1082 de 2015, adelantado en forma electrónica por el SECOP II.

31. Que el presupuesto oficial para el presente proceso de selección, se estimó en la suma de **SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($750.000.000). IVA INCLUIDO,** con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP 1930 de la vigencia 2026, incluidos impuestos y contribuciones de ley.

32. Que el plazo de ejecución del contrato, será 210 días calendario desde la suscripción del acta de inicio, sin superar el 31 de diciembre de 2026 o hasta agotar su recurso.

33. Que el 25 de febrero de 2026 se publicó por el SECOPII el aviso de convocatoria, los estudios previos, el proyecto de pliego de condiciones y CDP.

RESOLUCIÓN

34. Que el presente proceso le presentaron observaciones, las cuales fueron respondidas dentro del plazo establecido en el cronograma.

35. Que el Comité Evaluador para el presente proceso de selección, fue designado a través de la Resolución Rectoral No. 202535001027 del 16 de diciembre de 2025.

36. Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo preceptuado en el numeral 7 del artículo 2.2.1.1.1.2.1. del Decreto 1082 de 2015, debe darse un amplio margen de participación a los diferentes organismos y veedurías ciudadanas, las cuales podrán ejercer el controlsocial del presente proceso de selección.

37. Que, atendiendo la Circular CCE- 001 - 2021, expedida Colombia Compra Eficiente, a partir del 1 de abril de 2021, todos los procesos de selección adelantados, deben desarrollarse a través del SECOP II, y, por lo tanto, es a través de dicha plataforma, donde se realizarán las interacciones con los participantes, para lo cual estos deberán consultar los instructivos dispuestos por Colombia Compra Eficiente en la página https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.

38. Que el presente proceso no ha sido objeto de publicación de adendas.

39. De acuerdo con lo previsto por los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta el valor del presente proceso de selección supera el umbral establecido: Umbral para convocatorias Limitadas a Mipyme (2026) Valor Umbral **$511.708.497** Información suministrada por Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. El presente proceso de selección NO fue susceptible de ser limitado a Mipymes.

40. Que de conformidad con el Artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, es deber del representante legal o su delegado ordenar mediante acto administrativo motivado la apertura del proceso de selección en su Institución.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Dese inicio formal al proceso de Selección Abreviada de Subasta Inversa SASI-6105-2026, cuyo objeto es: Prestación de servicios de transporte terrestre automotor para diferentes destinos regionales y nacionales.

El proceso de selección se desarrollará de acuerdo con las reglas contenidas en el Pliego de Condiciones y sus documentos anexos.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la publicación del Pliego de Condiciones Definitivo de la Selección abreviada de Subasta Inversa SASI-6105-2026, y sus anexos, en la página del Portal Único de Contratación SECOP II, www.colombiacompra.gov.co, en la fecha establecida en el cronograma del proceso de selección.

RESOLUCIÓN

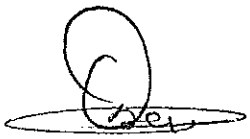
ARTÍCULO TERCERO: Establecer el cronograma para las etapas del proceso de la Selección abreviada por mecanismo de Subasta Inversa SASI-6105-2026. (anexo).

ARTÍCULO CUARTO: Convocar públicamente a las veedurías ciudadanas interesadas, a través de la página web www.colombiacompra.gov.co, para efectos de realizar el control social pertinente sobre la presente Selección abreviada por subasta inversa N° SASI-6105-2026

ARTÍCULO QUINTO: Publicar la presente Resolución en el Portal Único de Contratación Estatal (SECOP II), página Web www.colombiacompra.gov.co

Dado en Medellín, el 09 de marzo de 2026.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



OSCAR ALBERTO GAVIRIA PALACIO
Vicerrector Administrativo

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Luisa Fernanda Paniagua Tabares Abogada Contratista Coordinación de Adquisiciones.		05/03/2026
Revisó	JEMAY CHACÓN TABARES Director Jurídico		06/03/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			

CRONOGRAMA SASI-6105-2026 "Prestación de servicios de transporte terrestre automotor para diferentes destinos regionales y nacionales".

ACTIVIDAD	CRONOGRAMA	LUGAR
Respuesta a las observaciones presentadas	09/03/2026	Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co, (SECOP II)
Manifestación para limitar a MiPyme	N/A	Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co, (SECOP II)
Resolución de inicio del Proceso de Selección Abreviada y publicación de pliegos definitivos.	09/03/2026	Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co, (SECOP II)
Observaciones al pliego de condiciones definitivo	Hasta el 11/03/2026 hasta las 5:00 p.m.	Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co, (SECOP II)
Publicación de adendas y respuesta a observaciones (1 día hábil antes del cierre art. 2211221 Decreto 1082 de 2015).	12/03/2026	Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co, (SECOP II)
Cierre del proceso, presentación de Requisitos	16/03/2026,	Portal Único de

RESOLUCIÓN

habilitantes y apertura de los mismos.	hasta las 10:00 a.m.	Contratación www.colombiacompra.gov.co, (SECOP II)
Publicación informe de verificación de requisitos habilitantes	18/03/2026	Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co, (SECOP II)
Traslado de informe de evaluación, observaciones al informe de evaluación (3 días hábiles numeral 8 del artículo 30 de la Ley 80 de1993), y presentación de requisitos subsanables	Hasta el 24 de marzo de 2026 hasta las 5:00 pm	Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co, (SECOP II) **Nota: No se recibirán subsanaciones por fuera de este término**
Publicación de informe con los requisitos subsanados.	25/03/2026	Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co (SECOP II)
Apertura de sobre económico	26/03/2026 A las 08:00 horas	Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co (SECOP II).
Subasta Inversa electrónica	26/03/2026 a partir de las 2:00 P.M. hasta 2:20 P.M.	La subasta se realizará a través de la Plataforma del Portal Único de Contratación SECOP II. **Nota 1: Se realizará únicamente con los oferentes que se encuentren habilitados.** **Duración: 20 minutos, Tiempo expandibles: 2 minutos, Tiempo de nuevo lance: 2 minutos antes de terminar el tiempo inicial.**
Durante el evento de subasta electrónica el oferente podrá solicitar soporte técnico a la mesa de ayuda de Colombia Compra Eficiente		
Adjudicación y publicación de acto administrativo y Suscripción del contrato y Registro presupuestal	Del 26 al 27 de marzo de 2026	Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co, (SECOP II)
y publicación de pólizas de garantía y aprobación de las mismas	Dentro de tres (3) día hábiles siguientes a la adjudicación	Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co, (SECOP II)

Las fechas y plazos antes indicados podrán variar de acuerdo con la ley y con las condiciones previstas en el presente Pliego de Condiciones.